



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00324-00. ASIGNACION DE APOYO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

Oficial mayor,

Auto No. 2236

Radicado: 760013110010-2023-00324-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de asignación de apoyo del señor BERNEY GRUESO AMU, se allegó el dictamen psiquiátrico por parte del equipo interdisciplinario conformado por el psiquiatra, doctor Iván Alberto Osorio Orozco, la Psicóloga Clínica, doctora Isabel Cristina Giraldo López y la Trabajadora Social, Maritza Mercedes Patiño García.

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 6º artículo 37 de la Ley 1996 de 2019 que:

“6. Recibido el Informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Conforme lo anterior, se correrá traslado de la anterior experticia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca:

RESUELVE:

CORRER traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyos en relación con el señor BERNEY GRUESO AMU presentado coordinadamente por el grupo interdisciplinario en



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00324-00. ASIGNACION DE APOYO

mención de la especialidad de la psiquiatría y afines, para lo pertinente, conforme lo expuesto en precedencia.

COMUNÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES Y MINISTERIO PÚBLICO, EL DICTAMEN PERICIAL.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d14e9c4306b7afd4cfa9e5e6b64379c3272c5a7a4abc5574facb43ed46d0f3**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>